



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 00550 00**

Previo a disponer lo pertinente frente a la liquidación de crédito presentada por la parte actora se REQUIERE al memorialista para que la adecue en el sentido de indicar claramente las tasas de interés de aplicadas, así como determinar concretamente la fecha de corte.

Por otro lado, en cuanto al rubro relacionado como seguros pendientes contratos terminados, aquel deberá ser excluido de la liquidación, como quiera que sobre dicho rubro no fue librado mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 058 de 27 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1226ce126116f074971589c8720665796380f42e4b1fe0d908f9928938a9cad4**

Documento generado en 26/05/2022 04:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>